

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9082 Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 17 las competencias de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por otra parte la citada Ley, configura a las Vicesecretarías como órganos directivos de las Consejerías dentro de la organización interna de las mismas, estableciendo sus competencias en el art. 20.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2015, de 7 de julio, creó la Consejería de Cultura y Portavocía y el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio, crea sus Órganos Directivos, estableciendo en su artículo segundo la existencia como Órgano Directivo de una Secretaría General y dependiendo de ella una Vicesecretaría.

A la vista de tal regulación, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas, en aplicación de lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 7/2004,

Resuelvo

Primero

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las competencias que se relacionan:

1. En materia de personal y régimen interior

a) El seguimiento y control del cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaria General de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la comunidad.

b) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaria General, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

c) Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Secretaria General.

d) Confeccionar el plan anual de vacaciones del personal adscrito a la Secretaria General.

e) La designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma.

2. En materia de gestión presupuestaria y contratación

a) La dirección en la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Consejería.

b) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto e ingresos de la Consejería.

c) Ostentar la presidencia de las mesas de contratación.

3. En materia de régimen jurídico.

Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de los textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas de la Consejería.

Segundo

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

Tercero

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la Resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Cuarto

Queda derogada la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en el Vicesecretario (BORM n.º 84 de 14/04/2009).

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 3 de agosto de 2015.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.